

desafío por una causa – challenge for cause

Authored by
memjavad

November 14, 2025

RECOMMENDED CITATION

memjavad (2025). *desafío por una causa – challenge for cause*. Spanish Psychological Databases. Retrieved from <https://spanish.arabpsychology.com/?p=4349>

Recusación con Causa (Challenge for Cause)

Primary Disciplinary Field(s): Derecho Procesal Penal y Civil (Procedural Criminal and Civil Law)

1. Definición y Fundamento Central

La **recusación con causa** es un mecanismo fundamental dentro del proceso de selección del jurado, conocido en el sistema anglosajón como *voir dire*, cuyo propósito esencial es garantizar la imparcialidad del tribunal de hechos. Se define como una objeción formal presentada por una de las partes litigantes (la defensa o la fiscalía) contra un candidato a jurado, alegando que dicho individuo posee un sesgo, un conflicto de interés, una relación preexistente con el caso o una incapacidad legal que le impide emitir un veredicto justo y desinteresado. A diferencia de la recusación perentoria, este tipo de desafío requiere que la parte objetora demuestre, de manera convincente, la existencia de una causa legalmente reconocida que justifique la exclusión del posible jurado.

El fundamento axiológico de la recusación con causa radica en el principio constitucional del **debido proceso legal** y el derecho inalienable a ser juzgado por un jurado imparcial, un pilar esencial de los sistemas judiciales adversariales. Este mecanismo no solo busca proteger los derechos del acusado, sino también mantener la integridad percibida del sistema de justicia en su conjunto. Si se permitiera que un jurado prejuzgado o comprometido participara en la deliberación, la legitimidad del fallo judicial se vería socavada, independientemente del resultado. Por lo tanto, la recusación con causa actúa como un filtro judicial crítico, aplicado bajo la supervisión directa del juez, quien debe actuar como árbitro final de la idoneidad de cada candidato.

La aplicación de este principio exige una distinción rigurosa entre el simple prejuicio personal o la opinión superficial y el sesgo real que afecta la capacidad de juzgar los hechos objetivamente. La ley procesal establece criterios específicos para determinar cuándo una objeción constituye una causa suficiente para la descalificación. Estos criterios a menudo se dividen en dos grandes categorías: el **sesgo implícito** (donde la ley presume la parcialidad debido a una relación específica, como el parentesco o un interés financiero directo) y el **sesgo real** (donde la parcialidad se demuestra a través de las declaraciones del propio candidato durante el interrogatorio, indicando una opinión firme o un prejuicio insuperable sobre los hechos o las partes). La demostración efectiva de este sesgo es la piedra angular del procedimiento.

2. Etimología y Desarrollo Histórico

El concepto de asegurar un jurado imparcial tiene profundas raíces históricas, remontándose a los orígenes del sistema de jurados en el derecho inglés medieval. La necesidad de desafiar a los jurados que pudieran tener un interés personal o una relación de dependencia con el rey o las

partes fue reconocida desde los tiempos de la Carta Magna (1215), que consagró el derecho a ser juzgado por los "pares". Inicialmente, los jurados eran vistos más como testigos que como jueces de hecho, y su conocimiento previo del caso era a menudo una ventaja; sin embargo, a medida que el sistema evolucionó hacia el modelo moderno, donde el jurado debe basar su decisión únicamente en la evidencia presentada en la sala, la **imparcialidad** se convirtió en el requisito supremo.

Durante los siglos XVII y XVIII, con el desarrollo del derecho consuetudinario (Common Law), las reglas relativas a la selección del jurado se formalizaron. Se establecieron listas específicas de impedimentos y descalificaciones que automáticamente despojaban a un individuo de su capacidad para servir, sentando las bases de lo que hoy conocemos como recusación con causa. Estos impedimentos abordaban situaciones obvias de parcialidad, como ser sirviente o empleado de una de las partes, o haber participado previamente en el caso. Este desarrollo fue crucial para migrar de un sistema donde la reputación o el conocimiento del jurado era suficiente, a uno donde la neutralidad y la ausencia de interés eran obligatorias.

En Estados Unidos, la Sexta Enmienda de la Constitución consolidó el derecho a un juicio rápido y público por un jurado imparcial. La jurisprudencia desarrollada a partir de esta enmienda ha sido fundamental en la definición moderna de la recusación con causa. Casos seminales han delimitado la extensión del *voir dire* y el nivel de escrutinio requerido para asegurar que cualquier candidato que albergue prejuicios que puedan influir en su decisión sea excluido. Este desarrollo legal ha sido un proceso continuo, adaptándose a las complejidades sociales y a la necesidad de proteger a los acusados de prejuicios sistémicos o implícitos que no siempre son fáciles de identificar en un interrogatorio superficial.

3. Causales Legales de Descalificación

Las causales que pueden fundamentar una recusación con causa son variadas y están tipificadas en los códigos de procedimiento, aunque generalmente se agrupan en categorías que demuestran una incapacidad para juzgar objetivamente. La parte que objeta debe articular claramente cuál es el impedimento legal que aplica al candidato.

Las causales se centran en vínculos personales, económicos o emocionales que comprometen la neutralidad del jurado. Por ejemplo, un candidato que es pariente cercano de una de las partes, que tiene una relación de subordinación laboral con el abogado defensor, o que ha sido víctima de un delito idéntico al que se está juzgando, a menudo se considera legalmente impedido. Es la existencia de este vínculo objetivo lo que facilita la demostración de la causa, permitiendo al juez tomar una decisión basada en hechos concretos y no solo en la percepción subjetiva del sesgo.

No obstante, la causa más debatida y compleja es la manifestación de un **prejuicio actual** (actual bias). Esto ocurre cuando, durante el *voir dire*, el candidato admite o revela opiniones tan firmes

sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, o sobre la credibilidad de un testigo clave, que resulta evidente que no podría suspender su juicio hasta escuchar toda la evidencia. En estos casos, la causa se establece no por una relación preexistente, sino por el estado mental revelado del candidato.

Relación de Parentesco: Vínculos consanguíneos o de afinidad con el acusado, la víctima, los testigos clave o los abogados involucrados en el litigio.

Interés Económico o Personal: Poseer una participación financiera directa en el resultado del juicio (por ejemplo, ser accionista de una corporación demandada) o haber sufrido daños similares a los que se ventilan en el caso.

Sesgo Manifiesto o Prejuicio Insuperable: Declaraciones hechas durante el *voir dire* que indican una opinión preconcebida sobre la culpabilidad o la inocencia, o un rechazo categórico a seguir la ley tal como la instruya el juez.

Conocimiento Personal de los Hechos: Tener información no oficial sobre el caso que podría influir en la deliberación, o haber sido testigo de eventos relevantes.

Incapacidad Legal o Idiomática: Impedimentos que afectan la capacidad del individuo para comprender los procedimientos o participar efectivamente en la deliberación (ej. barreras lingüísticas, problemas de salud mental o física graves).

4. Procedimiento Judicial y Carga de la Prueba

El proceso de recusación con causa se desarrolla durante la etapa de selección del jurado. Una vez que el candidato es interrogado por el juez y los abogados (el *voir dire*), si una de las partes percibe una causal de descalificación, debe levantar la objeción de manera inmediata. Esta objeción se presenta formalmente al juez, a menudo fuera de la presencia de otros candidatos a jurado para evitar contaminar el proceso. El abogado debe exponer de forma clara y concisa la base legal de su desafío.

La **carga de la prueba** recae invariablemente sobre la parte que presenta la recusación. Esta parte debe demostrar al juez, generalmente a través de las propias respuestas del candidato bajo juramento, que existe una probabilidad sustancial de que la parcialidad del individuo afecte su capacidad para emitir un juicio justo. El estándar de prueba no exige certeza absoluta, sino una demostración razonable de que el prejuicio existe y que no puede ser dejado de lado por el jurado a pesar de sus promesas de imparcialidad.

El juez juega un papel decisivo. Tras escuchar la objeción y la respuesta del candidato, el juez debe evaluar si el candidato puede realmente dejar de lado cualquier prejuicio o interés y juzgar el caso basándose únicamente en la evidencia presentada y en las instrucciones legales. Esta evaluación es inherentemente subjetiva y depende de la credibilidad y la sinceridad percibida del candidato. Si el juez determina que la causa es válida, el candidato es desestimado y se llama a

un reemplazo. Si el juez deniega la recusación, el candidato permanece en el panel, lo cual puede ser objeto de apelación posterior si la parte considera que la denegación constituyó un abuso de discreción.

5. Distinción frente a la Recusación Perentoria

Es vital diferenciar la **recusación con causa** de la **recusación perentoria** (o desafío sin causa), ya que ambas cumplen funciones complementarias pero distintas en la formación del jurado. La principal diferencia radica en la necesidad de justificación: la recusación con causa requiere una demostración judicial del impedimento (causa), mientras que la recusación perentoria permite a los abogados excluir a un número limitado de candidatos sin necesidad de exponer una razón específica al tribunal.

Mientras que la recusación con causa tiene como objetivo principal proteger la imparcialidad judicial y el derecho constitucional al debido proceso, la recusación perentoria opera como una herramienta táctica que permite a los abogados moldear un jurado que, aunque legalmente imparcial, sea favorable o al menos no hostil a su cliente. La recusación perentoria otorga flexibilidad para eliminar a aquellos candidatos sobre los que se sospecha un sesgo sutil (intuición de los abogados), pero que no cumplen con el umbral legal estricto de la recusación con causa.

La otra distinción crucial es el número: las recusaciones con causa son **ilimitadas**. Si existe causa válida, una parte puede recusar a tantos candidatos como sea necesario para asegurar un panel imparcial. En contraste, las recusaciones perentorias están estrictamente limitadas por ley (por ejemplo, tres a diez por parte, dependiendo de la jurisdicción y el tipo de caso). Esta limitación subraya la primacía de la recusación con causa como el mecanismo de control de calidad esencial del sistema judicial, reservando la perentoria para ajustes estratégicos menores.

6. Impacto en la Integridad del Jurado y la Justicia Procesal

El uso efectivo de la recusación con causa es indispensable para la legitimidad del sistema judicial. Al permitir la eliminación de individuos que ya han tomado una decisión mental o que tienen un interés directo en el resultado, se garantiza que el veredicto final se base en la deliberación racional de los hechos y la aplicación de la ley, y no en prejuicios personales o externos. Este mecanismo promueve la confianza pública, asegurando a la sociedad que el proceso de justicia es justo y que el derecho a un juicio imparcial no es una mera formalidad.

Además, la existencia de la recusación con causa influye positivamente en el comportamiento de los propios candidatos a jurado. Al saber que serán interrogados sobre su capacidad para ser imparciales y que los abogados tienen el derecho de objetar si detectan un sesgo, se incentiva a los ciudadanos a ser honestos y reflexivos sobre sus propias limitaciones y prejuicios. Este escrutinio público, facilitado por el *voir dire* y la posibilidad de recusación, eleva el estándar ético y

funcional del servicio de jurado.

En casos de alta notoriedad pública, donde la cobertura mediática masiva puede haber predisposto a una gran parte de la población, la recusación con causa adquiere una importancia crítica. En estas situaciones, los jueces y abogados deben trabajar diligentemente para identificar y desestimar a los candidatos que, a pesar de sus promesas, han sido tan influenciados por la información externa que su capacidad para considerar la evidencia de manera neutral ha sido irremediablemente comprometida. El éxito o fracaso de la recusación con causa puede determinar si el juicio resultante se mantendrá firme en apelación.

7. Debates y Desafíos Contemporáneos

A pesar de su importancia, la aplicación de la recusación con causa es objeto de constantes debates y presenta desafíos prácticos significativos. Uno de los problemas centrales es la dificultad inherente de determinar el **sesgo real**. Los candidatos a jurado, conscientes de que la imparcialidad es un requisito, pueden intentar ocultar o minimizar sus prejuicios. La habilidad del abogado para formular preguntas penetrantes y la perspicacia del juez para discernir la verdad detrás de las respuestas formales son cruciales, pero no infalibles.

Otro punto de fricción es el amplio margen de **discreción judicial** que rige la decisión de aceptar o denegar una recusación con causa. Dado que la determinación final de la imparcialidad es una cuestión de hecho altamente subjetiva, las decisiones del juez son raramente revocadas en apelación a menos que constituyan un claro abuso de discreción. Esto puede llevar a inconsistencias entre diferentes tribunales y generar frustración en las partes que perciben que un jurado parcial ha sido injustamente retenido.

Finalmente, existe un debate sobre la gestión del tiempo y la eficiencia procesal. En juicios complejos o de alto perfil, el proceso de *voir dire* puede prolongarse excesivamente debido al gran número de recusaciones con causa presentadas. Los tribunales buscan equilibrar el derecho a un jurado imparcial con la necesidad de administrar justicia de manera eficiente. Este equilibrio es precario, pues la presión por la celeridad nunca debe comprometer la calidad de la imparcialidad garantizada por la recusación con causa.

Fuentes de Consulta Adicional

[Wikipedia: Voir dire \(Selección de jurado\)](#)

[Cornell Law School: Challenge for Cause](#)

[American Bar Association: Voir Dire and Challenges for Cause](#)